

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2021-00097-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Frente a las pretensiones descritas en el numeral 2 (Art. 82 numeral 4º ejusdem), enuncie:

1.1.- Conforme lo dispone el artículo 268 ibidem indique cuáles son los documentos que pretende se exhiban y enúncienlos expresamente, además de explicar de manera sucinta el objeto de estos. (Art. 82 numeral 4º ejusdem).

Tenga en cuenta que no se pueden exhibir la totalidad de los estados financieros de las personas jurídicas, pues estos tienen reserva legal tal y como lo dispone el artículo 61 del Código de Comercio.

2.- De alcance al artículo 184 del Código General del Proceso, especificando concretamente el objeto de la prueba, es decir, de manera sucinta. Además, amplíe los hechos que dieron origen a esta petición.

3.- De cara a las pretensiones 3 y 4 indique cuáles son los documentos que se pretende exhibir y enúncienlos expresamente, pues no se indicó sobre que empleado o persona se requiere tal información. Además de explicar de manera sucinta el objeto de estos. (Art. 82 numeral 4º ejusdem)

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 12  
Hoy 8 de marzo de 2021  
La Sria.

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**